



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACUERDO CNH.12.002/18 POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS INSTRUYE A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS PARA QUE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS TRAMITE Y RESUELVA LAS SOLICITUDES DE DISPOSICION DE BIENES, ACTIVOS Y/O MATERIALES DE LOS CONTRATOS PARA LA EXPLORACIÓN Y/O EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, entre otros, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos, de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquellos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. Que los artículos 11 y 23 de la Ley de Hidrocarburos establecen que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión o CNH) podrá celebrar Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos (en adelante, Contratos), cuya adjudicación se llevará a cabo mediante licitación.

TERCERO. Que el artículo 12 y el transitorio Vigésimo Octavo de la Ley de Hidrocarburos establece que Petróleos Mexicanos y demás empresas productivas del Estado podrán solicitar a la Secretaría de Energía la migración de las Asignaciones de las que sean titulares a Contratos para la Exploración y Extracción.

CUARTO. Que, de conformidad con lo antes señalado, la Comisión llevó a cabo las Licitaciones Públicas Internacionales CNH-R01-L01/2015, CNH-R01-L02/2015, CNH-R01-L03/2015, CNH-R02-L01/2016, CNH-R03-L01/2017 y las Migraciones CNH-M1-EK-BALAM/2017, CNH-M2-SANTUARIO-EL GOLPE, CNH-M3-MISIÓN/2018 y CNH-M4-ÉBANO/2018.

QUINTO. Que, como resultado de las Licitaciones y Migraciones señaladas en el Resultando anterior del presente Acuerdo, se suscribieron diversos Contratos entre la Comisión y distintos Contratistas.

SEXTO. Que los Contratos suscritos derivados de las Licitaciones CNH-R01-L01/2015, CNH-R01-L02/2015, CNH-R01-L03/2015, CNH-R02-L01/2016, CNH-R03-L01/2017 y las Migraciones CNH-M1-EK-BALAM/2017, CNH-M2-SANTUARIO-EL GOLPE, CNH-M3-MISIÓN/2018 y CNH-M4-ÉBANO/2018, así como los que sean suscritos por esta Comisión,



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

siempre y cuando prevean entre otras condiciones, que los Contratistas no podrán disponer de los Materiales sin el consentimiento de la Comisión.

SÉPTIMO. Que, conforme a lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión es competente para conocer, en términos del Contrato respectivo, de las solicitudes que realicen los Contratistas para la disposición de Materiales, motivo por el cual se emite el presente Acuerdo en términos de los artículos 11 y 13, fracción XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para administrar y supervisar en materia técnica los Contratos, y para llevar a cabo todos aquellos actos previstos en los mismos, específicamente para aprobar la disposición de Materiales que soliciten los Contratistas, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, párrafo quinto, 27, párrafos cuarto y séptimo y 28, párrafos cuarto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, y 31, fracciones VI y XII de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III y XXVII, 38, fracciones I y III y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1o., 2o., fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 10, fracción I, y los artículos 11, 13, fracción XIII, 19, fracción XIV, 23, fracción IV y 32, fracción XII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

SEGUNDO. Que acorde con lo aplicable a cada Contrato, los Contratistas no pueden vender, arrendar, gravar, dar en garantía, ni de cualquier forma disponer de los Materiales sin el consentimiento de la Comisión y de acuerdo con los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y de Crédito Público.

TERCERO. Que específicamente respecto de los Contratos de Producción Compartida y los de Licencia, éstos últimos derivados de la Ronda CNH-R01-L03/2015, en caso de que los Contratistas pretendan enajenar bienes, activos y/o materiales cuyos costos hubieran sido recuperados, total o parcialmente, según corresponda, deberán contar con el dictamen técnico de la Comisión, mediante el cual justifique que el bien a enajenar ya no es indispensable para el fin del Contrato respectivo, sujetándose a diversas obligaciones respecto del producto que resulte de la disposición del bien y/o Material.

CUARTO. Que derivado del análisis realizado a la naturaleza de los actos referidos en los Considerandos SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo, resulta procedente que este Órgano de Gobierno le instruya a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos para que, por conducto de la Dirección General de Administración Técnica de Contratos, en coordinación con las Unidades Técnicas y/o sus respectivas Direcciones Generales, cuando así lo considere necesario, y previa opinión de la Unidad Jurídica emitida mediante la Dirección General de Contratos, pueda realizar lo siguiente:



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

- a) Tramitar y resolver las solicitudes que realicen los Contratistas con la finalidad de vender, arrendar, gravar, dar en garantía, o cualquier otra forma de disposición de los Materiales de conformidad con los términos y condiciones de los Contratos respectivos y,
- b) Realizar, siempre y cuando resulte aplicable, el dictamen técnico al que se refiere el Considerando TERCERO del presente Acuerdo.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones que tengan los Contratistas respecto de la disposición de bienes, activos y/o Materiales, de conformidad con los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de sus facultades de verificación previstas en los Contratos correspondientes y en la Normatividad Aplicable.

En consecuencia, atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

ACUERDA

PRIMERO. Instruir a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos en coordinación con las Unidades Técnicas competentes, cuando así lo considere necesario, para que, por conducto de la Dirección General de Administración Técnica de Contratos, previa opinión de la Unidad Jurídica emitida mediante la Dirección General de Contratos, en términos del Resultando CUARTO del presente Acuerdo, tramite y resuelva las solicitudes que los Contratistas realicen respecto de la disposición de bienes, activos y/o Materiales.

Las funciones que por este medio se instruyen serán aplicables a los Contratos suscritos a la fecha del presente Acuerdo y a los posteriores Contratos que se suscriban, siempre y cuando, en ambos casos, así lo prevean sus términos y condiciones.

SEGUNDO. Requerir a la Dirección General de Administración Técnica de Contratos para que presente un informe semestral a este Órgano de Gobierno de los actos que emita en cumplimiento al presente Acuerdo.

En el caso de que se modifique el nombre de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos o el de la Dirección General de Administración Técnica de Contratos, la instrucción se entenderá a favor de la Unidad y la Dirección General a quien competan las actividades instruidas mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, a la Dirección General de Administración Técnica de Contratos, a la Unidad Jurídica y a la Dirección General de Contratos de la Comisión para los efectos legales a los que haya lugar.

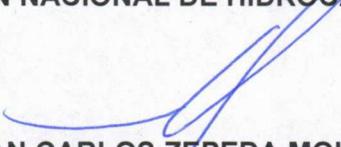


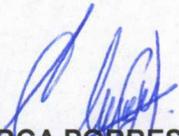
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

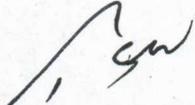
CUARTO. Inscribir el presente Acuerdo **CNH.12.002/18** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

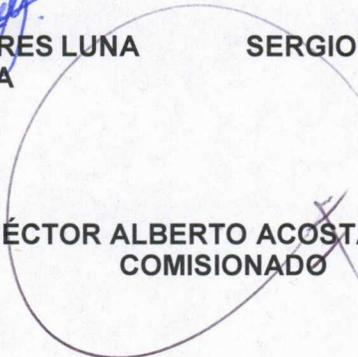
CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2018.

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**


**JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
COMISIONADO PRESIDENTE**


**ALMA AMÉRCA PORRES LUNA
COMISIONADA**


**SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO**


**HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO**